

## INICIATIVA DE ACUERDO

### CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO. P R E S E N T E

EL que suscribe **C. Cristian Daniel Salas Bravo** Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco. En uso de las facultades y obligaciones que me confiere los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, fracción II, y 41, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 82, fracción II, 84 fracción I 87 párrafo segundo, y 88 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**, por medio de la cual se pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, **APROBAR ASI COMO AUTORIZAR EMITIR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO EL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA JUVENTUD.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

2.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, señala que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

3.- A su vez, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco dentro de su artículo 86, fracción I, se establece que la iniciativa de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y pueden ser con carácter de Dictamen.

4.- La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Municipales con anticipación. En el punto correspondiente, el munícipe puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente, de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 4to, en su último párrafo, dice que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país, por lo tanto, el Cabildo Juvenil es una actividad fundamental para que las personas jóvenes puedan conocer y participar en las cuestiones que se realizan en la administración pública municipal.

La esencia que impulsa al Cabildo Juvenil es que las personas jóvenes comprendan cómo este órgano de gobierno toma sus decisiones, y al mismo tiempo, tengan la oportunidad de manifestar sus inquietudes respecto a la realidad actual de la ciudad.

En la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes en su artículo 18 dice que los jóvenes tienen derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión e información, a disponer de foros juveniles y a crear organizaciones y asociaciones donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin ningún tipo de interferencia o limitación, así mismo, en el artículo 21 nos dice que los jóvenes tienen derecho a la participación política, los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión, los Estados Parte promoverán medidas que de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos, los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.

En ese entendido el Estado y sus representantes, es decir, los gobiernos, deben facilitar y proporcionar los mecanismos que alienten y promuevan los derechos de las personas jóvenes, a la libertad de opinión, asociación e información; el Ayuntamiento, al autorizar la realización de éste ejercicio, se convierte en un facilitador para que éstos derechos se conviertan en realidades tangibles con acciones concretas; las personas jóvenes, tienen derecho a participar en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

El Ayuntamiento, como ente de Gobierno, debe generar mecanismos de participación que permitan la expresión libre de sus opiniones respecto de los temas de su interés, para que se incluyan, a manera de propuesta, sus inquietudes y visiones, en el ámbito de acción de la administración pública municipal.

En la Ley para el Desarrollo de las Juventudes del Estado de Jalisco nos dice:

**Artículo 5.** *Las juventudes gozan de los derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado de Jalisco, de las leyes estatales que así lo señalen y los demás ordenamientos aplicables, de igual manera tienen derecho a:*

- I.** *Participar en todos los asuntos de los cuales sean de su interés, ya sea de forma individual o colectiva, éstos pueden ser en el diseño, desarrollo o seguimiento de las políticas públicas estatales o municipales;*

Lo que reconoce expresamente el derecho de las juventudes a *participar en todos los asuntos que sean de su interés*, lo que incluye los temas municipales. El Cabildo Juvenil es una vía concreta para ejercer ese derecho, ya que brinda un espacio formal y estructurado donde las y los jóvenes pueden opinar, proponer y dialogar sobre temas públicos que les afectan directamente, no limita la participación juvenil a actos consultivos o testimoniales. Establece que los jóvenes pueden involucrarse en el diseño, desarrollo o seguimiento de las políticas públicas municipales. El Cabildo Juvenil, entonces, debe verse como un instrumento de co-gobernanza y corresponsabilidad ciudadana.



Gobierno de  
**Ocotlán**

Así mismo, la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco dice:

**Artículo 18.** *En materia de participación política y social, las juventudes tienen derecho a:*

*XI. Opinar, analizar, criticar y presentar propuestas en cualquier ámbito sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la legislación aplicable del Estado de Jalisco;*

El artículo establece que las juventudes *tienen derecho a opinar, analizar, criticar y presentar propuestas en cualquier ámbito*, lo que incluye los asuntos públicos municipales. Por tanto, el Cabildo Juvenil es una forma institucional de garantizar este derecho y de reconocer a las juventudes como actores políticos válidos y necesarios. Este espacio no debe concebirse solo como una simulación o actividad educativa, sino como una plataforma legítima para que los jóvenes ejerzan su derecho a la crítica constructiva, al análisis de la realidad local y a la presentación de propuestas que pueden enriquecer las políticas públicas del municipio.

Y por último, la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco dice:

**Artículo 24.** *Corresponde a los Ayuntamientos de la entidad, las atribuciones siguientes:*

*XI. Instituir el Cabildo Juvenil, como un espacio de expresión política de las juventudes, promovido por el pleno de los ayuntamientos del estado con el objetivo de que las juventudes puedan manifestar plenamente sus pensamientos, ideas, opiniones y propuestas sobre los temas y problemas que consideren de mayor impacto, con la finalidad de que los ayuntamientos se enriquezcan de esas aportaciones y alternativas para que contribuyan a mejorar la situación del sector juvenil y de la sociedad en general;*

En ese contexto podemos decir que si las juventudes tienen derecho a participar, entonces las instituciones tienen el deber de habilitar canales para que esa participación ocurra. El artículo establece con claridad que corresponde a los Ayuntamientos instituir el Cabildo Juvenil, no como una actividad discrecional o de buena voluntad, sino como una atribución obligatoria derivada de la ley. Por tanto, el Ayuntamiento de Ocotlán tiene el deber legal de promover este espacio, garantizando su existencia y funcionamiento adecuado.

La ley no limita al Cabildo Juvenil a ser una actividad conmemorativa o simbólica, sino que lo define como un espacio de expresión política para las juventudes. Esto legitima plenamente su carácter deliberativo, propositivo y participativo, y refuerza su necesidad como una institución municipal con contenido, estructura y seguimiento.

El artículo subraya que el Cabildo Juvenil debe permitir a las juventudes manifestar sus pensamientos, ideas, opiniones y propuestas sobre temas de impacto. Esto implica que la voz juvenil no es decorativa, sino útil y necesaria para enriquecer el trabajo del Ayuntamiento. Escuchar a las juventudes no es solo un gesto democrático, sino una estrategia inteligente de gobierno local.

Por lo que anteriormente expuesto y fundado, solicito atentamente se remita la presente Iniciativa con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**  
**2024-2027**



Gobierno de

**Ocotlán**

**PRIMERO:** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco aprueba la convocatoria y bases para la realización del "Cabildo Juvenil 2025", en los términos siguientes:

El Gobierno de Ocotlán, Jalisco, a través de su Instituto de Atención a la Juventud

## CONVOCA

A las juventudes del municipio de Ocotlán, Jalisco de entre 18 a 29 años a participar como candidatos a integrar el "Cabildo Juvenil 2025", mismo que se convertirá en un espacio para que ejerzan su derecho a la participación democrática y equitativa, presentar planteamientos acerca de propuestas legislativas y políticas públicas sobre temas de actualidad, en representación de las y los jóvenes del municipio, sujetándose el proceso de designación a las siguientes:

## BASES

### PRIMERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Podrán participar en el Cabildo Juvenil quienes cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Tener entre 18 y 29 años cumplidos al momento del registro a la presente convocatoria;
  - b) Ser ciudadano (a) residente del Municipio de Ocotlán;
  - c) No mantener relación laboral vigente con la administración municipal, al momento del registro a la presente convocatoria; y
  - d) Identificar una problemática en el municipio y realizar una propuesta de solución a partir de un reglamento o política pública, concreta y en relación con un tema de autoría propia.

### SEGUNDA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, las personas aspirantes deberán entregar en copia simple o enviar digitalmente, los siguientes documentos:
  - a) Credencial de Elector o Pasaporte y comprobante domicilio en el Estado de Jalisco; con antigüedad de no más de dos meses para acreditar el requisito señalado en el inciso A y B de la base anterior,
  - b) Carta con firma autógrafa en la que manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad que no mantiene relación laboral vigente con la administración municipal al momento del registro a la presente convocatoria, ni durante la realización del evento, para acreditar el requisito señalado en el inciso C de la base anterior.
  - c) Realizar una propuesta de Reglamentación o de política pública sobre temas de actualidad en el municipio de Ocotlán, Jalisco, concreta, en relación con un tema de autoría propia, para acreditar el requisito señalado en el inciso D de la base anterior, el cual estará sujeto a base correspondiente.
  - d) Una fotografía personal, nitida, en formato .JPG, con un tamaño entre 1 MB y 5 MB
  - e) Carta de autorización para el uso de Imagen Personal en medios Institucionales

**TERCERA.** DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA O DE POLÍTICA PÚBLICA SOBRE TEMAS DE ACTUALIDAD EN EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.



Gobierno de

**Ocotlán**

1. Debe ser concreta y en relación con un tema de autoría propia, misma que deberá cumplir con los requisitos siguientes:
2. Nombre de la autora o autor, título del tema a desarrollar, introducción, desarrollo, conclusiones.
3. Formato de letra Arial tamaño 12, márgenes inferior y superior de 2.5 cm, izquierdo y derecho de 3 cm; así como un interlineado 1.5.
4. Carta de conformidad para que, en su caso, cualquiera de las y los Regidores del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco 2024 - 2027 hagan propia su propuesta y sea presentada formalmente ante el Pleno.

#### **CUARTA. DEL REGISTRO**

1. Las personas interesadas en participar deberán registrarse en línea una vez que sea emitida la presente convocatoria, teniendo como fecha límite de registro el día 15 de Julio de 2025, a través del formulario de registro electrónico "Registro Cabildo Juvenil 2025".
2. Para tal efecto, el Gobierno de Ocotlán publicará junto con la presente convocatoria, en la pagina oficial de facebook:
3. <https://www.facebook.com/OcotlanGob> un formato de registro electrónico que deberán llenar y enviar según las indicaciones.
4. En el mismo formulario, se deberán adjuntar en el apartado "Acreditación de los Requisitos" los documentos señalados en la base segunda en FORMATO NO EDITABLE, cada uno con su nombre (NOMBRE (S), APELLIDO (S)).
5. El correo electrónico proporcionado, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso.
6. Los documentos entregados por los interesados quedarán en poder del Gobierno de Ocotlán, Jalisco, en términos de lo dispuesto por la Ley de Archivos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados todas para el Estado de Jalisco.

#### **QUINTA. DE LA EVALUACIÓN, ELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

1. Para la evaluación y selección de las propuestas presentadas por las personas participantes, se integrará un Comité, que estará integrado por:
  - a) La Presidenta Municipal; quien presidirá la mesa directiva con derecho a voz y voto
  - b) El titular de la Comisión Edilicia de Juventud del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco 2024 - 2027; con derecho a voz y voto.
  - c) La persona titular de la Coordinación del Instituto de la Juventud del Gobierno Municipal; o quien designe para tal fin; con derecho a voz y voto.
  - d) Los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Juventud del H. Ayuntamiento de Ocotlán 2024 - 2027; con derecho a voz y voto.
2. La evaluación y selección comprenderá:
  - a) Ajustarse a la extensión establecida
  - b) Definir una problemática en el municipio y propuesta de solución a partir de un Reglamento o política pública
  - c) Revisadas y seleccionadas las 16 mejores propuestas por el Comité, se publicara en las redes sociales oficiales de Gobierno a los integrantes del Cabildo Juvenil 2025.
  - d) El Comité procurará la integración del cabildo juvenil de manera plural, entre géneros, personas que se identifiquen como indígenas o afromexicanas, con discapacidad o de la comunidad LGBTIQ+. Dichos datos serán recabados en el registro y solo para efectos de integración.
3. Los resultados de la selección se publicarán a más tardar al día 01 de Agosto de 2025.

#### **SEXTA. DEL DESARROLLO**



Gobierno de  
**Ocotlán**  
2024 - 2027

1. Los Integrantes del "Cabildo Juvenil 2025" serán presentados en los eventos organizados por la Dirección de Juventudes de Ocotlán, Jalisco en torno a la conmemoración del Día de las Juventudes.
2. Los Integrantes del "Cabildo Juvenil 2025" tendrán un día de capacitación con conferencias y foros para elaborar formalmente su iniciativa y prepararse para la Sesión Ordinaria del Cabildo Juvenil 2025.
3. Los integrantes del "Cabildo Juvenil" deberán elegir por votación 06 seis iniciativas para su análisis y discusión durante la Sesión Ordinaria del Cabildo Juvenil 2025.
4. Designación de Presidenta, Sindico y orden de los Regidores.

#### **SÉPTIMA. DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO JUVENIL 2025**

1. La sesión ordinaria del "Cabildo Juvenil 2025" se llevará a cabo el día 14 de Agosto del año 2025 a partir de las 17:00 horas en el Auditorio Manuel Enriquez.
2. La sesión comenzará, con los miembros del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco 2024 - 2027 bajo el siguiente orden del día:
  - a) Lista de Asistencia de los Ediles que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco 2024 - 2027.
  - b) Mensaje de Bienvenida por parte de la Presidenta Municipal C. Deysi Nallely Angel Hernandez.
  - c) Lectura del Acta de Sesión en la que se dispuso la celebración del "Cabildo Juvenil 2025"
  - d) Mensaje por parte de autoridades
  - e) Toma de protesta del Cabildo Juvenil 2025, entrega de reconocimientos y toma de la fotografía oficial
  - f) Lista de Asistencia de las y los integrantes del "Cabildo Juvenil 2025" y declaración del Quorum Legal.
  - g) Lectura y Aprobación del Orden del día para celebrar la Sesión Ordinaria del Cabildo Juvenil 2025.
  - h) Honores a la Bandera de México y Entonación del Himno Nacional
  - i) Entonación del Himno Estatal
  - j) Presentación, Análisis y discusión de las iniciativas previamente seleccionadas.
  - k) Asuntos varios
  - l) Clausura de la Sesión

#### **OCTAVA. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS**

Los asuntos no previstos en esta convocatoria, relativos a cuestiones logísticas y procedimentales serán resueltos por el presidente de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, con apoyo en la Secretaría General del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

**SEGUNDO.** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye a la Coordinación del Instituto de Atención a la Juventud para que al día siguiente de ser aprobada la presente iniciativa, emita la convocatoria y las bases de 2025 para la celebración del "Cabildo Juvenil 2025".

**TERCERO.** Se aprueba la utilización del Recinto Oficial del H. Ayuntamiento de Ocotlán, a efecto de que se lleve a cabo, el ejercicio de participación de Juventudes en el "Cabildo Juvenil 2025", a la hora y fecha que se determine para tal evento.

Sin más que agregar, se espera la anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de ustedes reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

2024-2027



Gobierno de  
**Ocotlán**  
2024 - 2027

**ATENTAMENTE**  
OCOTLÁN, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN



**C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO**  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.



Gobierno de  
**Ocotlán**  
2024-2027

